MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°137-2025

FECHA: 07-07-2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 04 de julio del año 2025, el Despacho Nº02, formalizado con el **INFORME LEGAL Nº077-2025-GAJ-JNVS/MPSM**, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde opina que, resulta PROCEDENTE la solicitud del Alcalde del Centro Poblado Muyoc, para la compra del terreno con manantial en su localidad, que inequívocamente debe ser destinado a la satisfacción de la necesidad pública puesta en conocimiento, para lo cual recomienda concretizar la transferencia del bien (dinero) a la Municipalidad del Centro Poblado Muyoc, mediante la suscripción de un convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el inc. 23. del Artículo 20º de la Ley Nº27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, puede celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el viernes 04 de julio del año 2025, el Despacho Nº02, formalizado con el **INFORME LEGAL Nº077-2025-GAJ-JNVS/MPSM**, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde opina que, resulta PROCEDENTE la solicitud del Alcalde del Centro Poblado Muyoc, para la compra del terreno con manantial en su localidad, que inequívocamente debe ser destinado a la satisfacción de la necesidad pública puesta en conocimiento, para lo cual recomienda concretizar la transferencia del bien (dinero) a la Municipalidad del Centro Poblado Muyoc, mediante la suscripción de un convenio, debatiéndose la gran necesidad que se tiene para la compra del terreno con manantial en su localidad, que inequívocamente debe ser destinado a la satisfacción de la necesidad pública y el gran apoyo de éste convenio con lo que la firma y suscripción representan para la Municipalidad Provincial de San Marcos y el centro poblado de Muyoc, concluyendo que, APROBAR y AUTORIZAR al Señor Alcalde, la firma y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y la Municipalidad del Centro Poblado Muyoc, Distrito De Gregorio Pita, Provincia De San Marcos;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás

articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 04 de julio de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde, la firma y suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MUYOC, DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA DE SAN MARCOS**, el cual se deberá realizar mediante convenio, del mismo modo de la CARTA N° 644-2025-MPSM/GPP, mediante la cual se comunica tratándose de apoyos a la acción comunal para el elemento líquido vital (agua potable) a favor de una población, le informo que se tiene recursos en la Meta Presupuestaria 0060 Actividad "5000470 APOYO A LA ACCION COMUNAL", destinado exclusivamente a apoyos comunales o a instituciones públicas que no cuente con un financiamiento por parte del estado o le sean insuficiente para mejoras o mantenimiento en sus sistemas o infraestructuras; de ser este el caso, canalizando dicho apoyo por el responsable de la meta presupuestaria en mención. De igual modo, en el marco del Art. 47 del DL.1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, puede solicitar modificaciones presupuestarias internas en el nivel funcional programático, de acuerdo a la necesidad de bienes y/o servicios. La ejecución del indicado convenio se materializará mediante trasferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado Muyoc, quienes están obligados a rendir dicha compra mediante los documentos correspondientes, ya sea escrituras públicas u otro documento que corrobore la compra del terreno

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y demás áreas involucradas correspondientes; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
TÉC. AGR. MANUEL CORPUS CERDAN ABANTO
ALCALDE (E)

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. de Asesoría Jurídica.*
3. *G. de Administración y Finanzas.*
4. *G. de Planificación y Presupuesto.*
5. *Miembros del Concejo Municipal.*
6. *Of. Informática.*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° SECRETARIO GENERAL